

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 693.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península me comunica en 10 del corriente la Real orden que sigue.

«Con motivo de lo poco habituados que se hallan los pueblos de Cataluña al servicio de quintas, han ocurrido algunos desordenes en varias poblaciones de la provincia de Barcelona, llegando en S. Andrés de Palomar hasta el punto de resistir abiertamente á las tropas encargadas de restablecer el imperio de la ley. La fuerza armada se vió en la precision de repeler y atacar á los amotinados y de castigarlos con severidad. En los demas puntos donde se ha notado alguna inquietud se vá restableciendo la tranquilidad pública, ecepto en Martorell, donde segun noticias confidenciales se obstinaban los mozos en su criminal oposicion á un servicio que tan pacificamente han satisfecho siempre los demas pueblos del Reino. En Barcelona se lleva á cabo la quinta con el mayor orden y regularidad. Lo mismo sucede en las provincias de Tarragona, Gerona y Lérida.»

Lo que he dispuesto se haga público por medio del presente boletín oficial, con el fin de que sean conocidos los sucesos á que se refiere la antecedente Real orden, y no se abu-

se de la credulidad pública con versiones falsas ó esageradas. Córdoba 14 de Julio de 1845.
—Javier Cavestany.

Circular núm. 696.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península me ha sido remitido el siguiente anuncio, el cual se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes convenga. Córdoba 14 de Julio de 1845.—Javier Cavestany.

Ministerio de la Gobernacion de la Península. Escuela normal seminaria de maestros del Reyno.

Debiendo proveerse 19 plazas de alumnos internos sostenidos por el Estado, se hace saber al público á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes con los documentos prevenidos en el reglamento de la escuela hasta el dia 10 de Setiembre. Las solicitudes se dirigirán al director del referido establecimiento Illmo. Sr. D. Pablo Montesinos, que las pasará con su informe al Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, á fin de que puedan merecer la gracia de S. M. los que fueren mas acreedores. Los documentos que se requieren son los siguientes: fé de bautismo ó certificacion legalizada que acredite la edad de 18 á 20 años, certificacion del Alcalde, dos Regidores y Cura párroco del lugar de su domicilio, por la cual haga constar su irreprehensible con-

ducta religiosa, moral y política, certificación de buena salud, sin indicio de enfermedad ó predisposicion á ella. Los alumnos agraciados deben sufrir un ecsamen prévio á la matricula sobre todas las materias que comprende la instruccion primaria elemental, y se someterán durante su permanencia en el seminario á las demas condiciones que espresa el reglamento. Serán p eferidos en la eleccion los individuos que en igualdad de otras circunstancias, sobre todo instruccion y aptitud para el Magisterio, acrediten la de ser hijos huérfanos de padres muertos en campaña, ó que han hecho servicios notables al Estado en la carrera de las armas ú otra. Los que aspiren á esta gracia deben tener entendido que el establecimiento suministra habitacion, alimento, labado de ropa, asistencia médica y enseñanza, corriendo por cuenta de los alumnos proveerse de vestido, cama y libros, ó cuadernos para las diferentes asignaturas. Madrid 22 de Junio de 1845.—José Maria Flores, Srio. Es copia.

Circular núm. 656.

En 24 del actual se aparecieron en la dehesa de Algallovin, término de Adamuz, un caballo y una yegua, cuyas señas se espresan á continuacion. Lo que he dispuesto se anuncie en el boletin oficial para que llegue á noticia de su dueño, quien dirigirá sus reclamaciones al Alcalde de dicha villa. Córdoba 28 de Junio de 1845.—Javier Cavestany.

Señas.

Un caballo, su alzada 7 cuartas escasas, castron, alzado de las estremidades posteriores y de la mano izquierda, pelo peceño, lucero, cerrado, queda sin hierro.

Una yegua, de alzada 6 cuartas y media, lucera con una estrella en la cadera izquierda, pelo peceño, cerrada, la oreja derecha desvelada.

Circular núm. 657.

Por el Sr. Comandante de Carabineros de esta provincia se reclama la busca y captura del desertor de la comandancia de Huelva Manuel Fernandez Gomez, de las señas que se espresan á continuacion; por tanto prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y comisarios de proteccion y seguridad pública practiquen las convenientes diligencias al intento, á fin de que sea remitido con las seguridades correspondientes á disposicion de dicho Sr. Comandante caso de ser habido. Córdoba 29 de Junio de 1845.—Javier Cavestany.

Señas.

Hijo de Juan y de Ana Gomez, natural

de Córdoba, avecindado en id., oficio panadero, edad 26 años, estatura 5 pies 1 pulgada, soltero, pelo y cejas negro, ojos id., nariz regular, color moreno, barba cerrada.

Circular núm. 658.

Habiendo desertado del presidio de la carretera de Motril el confinado Adriano Ramirez, hijo de Francisco y de Juliana Rosa, vecino de Priego, soltero, oficio sastre, y de las señas que se espresan á continuacion; prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y comisarios de proteccion y seguridad pública practiquen las convenientes diligencias á su busca y captura, á fin de que sea conducido por transitos de justicia al citado presidio, caso de ser habido. Córdoba 29 de Junio de 1845.—Javier Cavestany.

Señas.

Estatura 5 pies, edad 22 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz ancha, barba poca, cara oval, color sano. Señas particulares: dos lunares uno en la ceja izquierda y otro en el labio superior.

Circular núm. 660.

Por el juzgado de 1.^a instancia de Posadas se reclama la busca y captura de Manuel Moreno y Marina Costanilla; por lo tanto prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y comisarios de proteccion y seguridad pública practiquen las convenientes diligencias al intento, remitiendolos por transitos de justicia á disposicion de dicho juzgado caso de ser hallados. Córdoba 29 de Junio de 1845.—Javier Cavestany.

Señas.

Manuel Moreno, vecino de la Carlota, estado viudo, trabajador del campo. Marina Costanilla, natural y vecina de la Carlota, de 30 años, casada, y estatura alta.

Circular núm. 688.

Por el juzgado de 1.^a instancia del partido de Baena se reclama la busca y captura de los reos Pablo Roldan, Juan Ortuño, conocido por Perlilla, Antonio Jurado (a) la Liebre, y Francisco Ortuño (a) tambien la Liebre, vecinos de la aldea de Zamoranos; en su consecuencia los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y comisarios de proteccion y seguridad pública practiquen las convenientes diligencias al intento, remitiendolos por transitos

de justicia á disposicion de dicho juzgado caso de ser habidos. Córdoba 8 de Julio de 1845.
—Javier Cavestany.

INTENDENCIA.

Circular núm. 694.

El Sr. Director general de Rentas estancadas con fecha 5 del actual me comunica lo siguiente.

«Esta direccion general en uso de sus facultades, se ha servido nombrar á D. Matias Clemente Yañez, para la plaza de visitador de la renta de papel sellado en esa provincia, vacante por no haberse presentado á servirla en el término prefijado el electo para ella. Lo que la direccion participa á V. S. para los efectos consiguientes, y que se sirva darle á reconocer á las autoridades y oficinas de esa provincia por medio del boletin oficial, á cuyo fin lleva esta orden la toma de razon de la contaduría general del Reino.»

Lo que he dispuesto sea insertado en el boletin oficial de la provincia para conocimiento de las personas á quienes corresponda. Córdoba 12 de Julio de 1845.—Mateo Cuadrado.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 678.

El Intendente militar del ejercito de las Islas Baleares

Hace saber: que finalizando en 31 de Diciembre de este año la contrata para la asistencia y curacion de los militares enfermos en los tres hospitales de estas Islas, se saca á subasta este servicio por el tiempo de 4 años á contar desde 1.º de Enero próximo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Sria. de esta Intendencia, para cuyo único remate he señalado el dia 21 de Agosto venidero, que se verificará en los estrados de la misma de las 11 de la mañana hasta las 2 de la tarde; en concepto que adjudicado que sea el espresado servicio al mas beneficioso postor, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea, sin perjuicio de que ha de merecer la Real aprobacion, y hasta obtenida esta no causará efecto el remate. Los Comisarios de guerra de las Islas de Menorca é Ibiza estan autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, siendo razonables bajo el mismo pliego de condiciones, las cuales deberán remitirseles 15 ó 20 dias antes de la subasta, con el fin de tenerlas á la vista en dicho acto, al que han de asis-

tir los que se interesen en ella por sí ó por medio de apoderado. Palma 20 de Junio de 1845.—Manuel Robleda.—José Amat, Srio.
Es copia: Ramon Arajol.

Circular núm. 686.

Por disposicion de la Escma. Junta suprema de Sanidad del Reino, inserta en la gaceta del 20 del pasado Mayo, principiará la temporada de baños en este establecimiento el 15 del próximo mes de Julio, y continuará hasta fin de Setiembre, y en todo este tiempo deberá permanecer en la ciudad de Montoro como director facultativo de estas aguas nombrado por S. M. San Lucar de Barrameda 23 de Junio de 1845.—Francisco Herrera.

Circular núm. 653.

Provincia de Badajoz. Almendral.

El Gobierno de S. M. (Q. D. G.) se dignó conceder facultad para celebrar en esta villa una feria los dias 15, 16 y 17 de Agosto todos los años, realizandose con absoluta libertad de derechos de alcabala y de cualquiera otra gabela que haga retraer á los especuladores. Siendo esta circunstancia de sumo interes para las personas que concurren á comprar y vender, he dispuesto se haga notorio, bajo el supuesto de que hay abundantes pastos para los ganados que vengan al Rodero, muy surtido este de aguas saludables, y la poblacion de los articulos de primera necesidad. Almendral 17 de Junio de 1845.—El Alcalde constitucional, José Becerra.

Circular núm. 690.

D. Antonio Checa de la Vega, cuarto Teniente de Alcalde constitucional de esta ciudad, y Presidente de la Junta municipal de Beneficencia de la misma.

Hago saber: que por acuerdo de la referida Junta en sesion de diez y siete del actual, se sacan á pública subasta para su arrendamiento, ochenta y seis fanegas y seis celemines de tierra calma, y arbolado, sitas en término y jurisdiccion de la villa de Puente Genil, provincia de Córdoba; pertenecientes al caudal del Hospital de S. Juan de Dios, hoy de Caridad de esta ciudad, de las cuales es actual colono D. José Fernandez Gallegos, vecino de la citada villa, cuyo contrato de locacion concluye en S. Miguel de este año. Los licitadores que pretendan arrendar dicho predio desde el citado dia de S. Miguel en adelante, presentarán sus proposiciones por escri-

en la Secretaria de la espresada Junta, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones formado al efecto: en la inteligencia que está señalado para el remate el dia catorce de Agosto prócsimo venidero á las once de su mañana, para que en estrados públicos que celebrará la Junta, ante escribano, en la sala de sus sesiones, sita en el ex-convento de Sto. Domingo de esta referida ciudad, se verifique aquel en el mejor postor. Y para que tenga la debida publicidad, se forma el presente en Málaga á 30 de Junio de 1845.—Antonio Checa de la Vega.—Luis Duarte, Srio.

Circular núm. 654.

D. Manuel de Burgos y Bueno, magistrado honorario de la Audiencia territorial de Cáceres, y Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, por S. M. (Q. D. G.), &c.

Hago saber: que para el pago de costas en que ha sido condenada Doña Maria de los Dolores Navajas, de esta vecindad, se ha mandado sacar á la almoneda y pregon por término de treinta dias, contados desde el siguiente al de esta fecha, la mitad del cortijo nombrado del Viento, de la propiedad de aquella, situado en la campiña y término de esta ciudad, contiguo á la Puente Vieja, como una legua de distancia de esta poblacion, compuesta dicha mitad de noventa fanegas tres celemines de tierra, apreciadas en la cantidad de cuarenta y tres mil quinientos veinte reales. Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en referida subasta, acudan á hacer sus proposiciones á la escribania del infrascripto, bajo el concepto de que se ha señalado para su remate la hora de las doce de la mañana del dia veinte y tres de Julio prócsimo en mis casas audiencia. Dado en Córdoba á veinte y uno de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de S. S., Francisco de Cárdenas Castillo.—Antonio de Rueda.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Salvador de Reyna Rodriguez, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, por S. M. (D. L. G.), &c.

Por virtud del presente se convocan á todas las personas que quieran hacer postura á las casas número ocho, calle de Puerta Nueva de esta dicha ciudad, que se ha-

llan formadas sobre quinientas ocho varas de area superficiales, y contienen un portal, tres gu'erias, tres habitaciones y sala principal á la calle, otras dos casas tienlas accesorias, patio, cocina, corral, pila y pozo, escalera principal y otra falsa. En el piso alto igual número de oficinas, con el aumento de las correspondientes al portal y tienlas ya dichas, calzadas de último estado en la cantidad de sesenta y cinco mil novecientos y sesenta reales de vellon. Las cuales se venden á voluntad de su dueño D. Rafael Herrera, advirtiendose que no proceden de mayorazgos, capellanias, vinculo, ni de bienes nacionales: las habitan hoy las Señoras hermanas del Marqués de Villaverde, y se encuentran libres de toda afeccion, reato, censo y gravamen, con los titulos de su pertenencia al corriente. Quien quisiere hacer postura acuda á este juzgado y escribania, donde se le admitirá siendo arreglada, en la inteligencia de que se ha señalado para su remate el dia diez y seis del actual á las once de la mañana en mis casas audiencia. Córdoba once de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Salvador de Reyna Rodriguez.—Por mandado de su Señoria, Francisco del Castillo.

Administracion principal de Bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia, se anuncia la subasta y único remate para la ejecucion de la obra que debe hacerse en el convento de monjas del Cister de esta ciudad, la que está tasada por los peritos en cuatro mil cuatrocientos veinte y tres reales vellon. 4423.

Cuyo remate se verificará en esta ciudad en las casas de la Intendencia el dia 27 del presente mes desde las doce á la una de su mañana, ante los Sres. Intendente, Contador y Administrador principal de bienes nacionales, y el Escribano del ramo, en cuyo poder estará de manifiesto el pliego de condiciones para la persona que quiera enterarse de ellas. Córdoba 10 de Julio de 1845.—P. H., Mariano de Barcia.

Córdoba: Establecimiento tipográfico de Garcia y Manté, calle de la Libreria núm. 2. 1845.